



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

REF.: Expediente N°209/2020-MAGIyC S/
RecaratarularexpteN° 2743/16 MP Fortin
República SA, Solicitud de Tierras en el
Parque Industrial Pesado de Puerto Madryn.-

INFORME N° 072 - F.E. jaiyd.-2020-



SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, remitidas por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7º, inc. 8) de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117), con motivo del trámite de Adjudicación en venta de la Parcela 2 - Macizo 6 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Ejido 28, que cuenta con una superficie de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con veintitrés Metros Cuadrados (17.644,23 m2), en la zona Industrial conexas al Aluminio, en la ciudad de Puerto Madryn, a favor de **FORTIN REPÚBLICA SA**(CUIT 30-67048764-0).-

ANTECEDENTES.-

De las presentes actuaciones podemos mencionar, sintéticamente, que a fs. 05/07 se acompaña el pedido realizado por la empresa interesada respecto del inmueble en cuestión cuyo destino sería el almacenamiento de mercadería toda vez que el objeto comercial de Fortin República SA sería la venta de insumos para la Industria, actividad que realiza en distintas ciudades desde Rio Negro y hasta Ushuaia. Se acompañan posteriormente distintos documentos que le fueron solicitados a la empresa, entre los cuales cabe citar el compromiso de mensura de fojas 11, y el comprobante del pago de la reserva (fsref 42), y las factibilidades de servicios de agua (fsref 44/5) y energía eléctrica (fsref 46/7).-

Consecuentemente, la Dirección de Política y Fiscalización Industrial emite la Disposición 05/15-DPyFI-MDTySP, por medio de la cual se otorga la reserva del de una fracción de tierra, en la zona de industrias conexas al aluminio de Puerto Madryn, por el término de 60 días, y se tiene por abonada la reserva.-

Posteriormente se acompaña el proyecto de "Centro Logístico de Distribución y Almacenamiento con Valor Agregado" a realizar por Fortin República SA (fsref 51/76), el cual es completado a fojas 86/178, atento el pedido efectuado por la autoridad de contralor.-

A fojas 188/9 se acompaña la evaluación de impacto ambiental realizado por el Municipio de la ciudad de Puerto Madryn.-

A fojas 190 se acompaña plano de mensura del inmueble, el cual consigna como propietario a la Corporación de Fomento del Chubut.-

CONSIDERACIONES.-

Debe señalarse que las presentes actuaciones deben ser complementadas debidamente previo a la suscripción de proyecto de Decreto que obra agregado a fojas 197. -

En tal sentido se solicita, conforme la normativa aplicable que la autoridad de aplicación evalúe el proyecto presentado toda vez que la única evaluación realizada resulta ser la obrante a fojas 195 por parte del Ingeniero Marcelo Loscar, pero se desconoce si el mismo resulta ser un funcionario provincial, como así también se resulta habilitado para dicha evaluación y otorgar conformidad al proyecto. Destaco que la autoridad de aplicación deberá evaluar la aptitud y viabilidad técnica y económica del proyecto.-

Por otra parte, la autoridad ambiental provincial deberá pronunciarse respecto de la evaluación ambiental realizada por el Municipio de Puerto Madryn, atento que la normativa aplicable (Decreto N° 1239/06, artículo 11°) otorga dicha facultad a la Dirección General de Protección Ambiental o el organismo que la reemplace. Se advierte que la presencia de un Convenio realizado entre el Ministerio de Ambiente Provincial y la Secretaria de la misma temática de la localidad de Puerto Madryn, que habilitaría al municipio a realizar las evaluaciones ubicadas en el ámbito de su ejido, no podrá obstar a las competencias otorgadas por el Decreto Provincial, debiendo al menos dar la debida conformidad con lo realizado. Se adelanta que la intervención de fojas 80, por la cual un funcionario del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Provincial menciona que no encuentra objeciones, sin expedirse sobre la evaluación que habría realizado, carece de efectos en este sentido. Debe recordarse que la normativa aludida establece que se *"...girará las actuaciones a la Dirección General de Protección Ambiental quien informará si el proyecto cumple con las normas vigentes en materia ambiental. Verificados todos los requisitos y efectuadas las evaluaciones correspondientes, si el mismo resultare viable, se elevará el correspondiente proyecto de Decreto aprobatorio para su firma..."*.-

Finalmente, debe observarse algo de fundamental importancia, consistente en que no existe acompañado ningún Informe de Condiciones y Dominio del inmueble a otorgarse en adjudicación, desconociéndose por ello su titularidad, y la única constancia catastral obrante a fojas 182 (plano de mensura) menciona que dicho inmueble no pertenece al estado provincial, sino a la Corporación de Fomento del Chubut. En tal sentido, deberá acreditarse este requisito y, en su caso, deberá de acompañarse los actos administrativos correspondientes a fin de acreditar la transferencia del inmueble al patrimonio provincial.-

CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, y una vez que se hayan acompañado debidamente los informes antes mencionados y subsanado las omisiones aludidas, no existe impedimento legal para que se proceda a la adjudicación en venta de la fracción identificada como: Parcela 2 - Macizo 6 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Ejido 28, que cuenta con una superficie de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con veintitrés Metros Cuadrados (17.644,23 m2), en la zona Industrial conexas al Aluminio, en la ciudad de Puerto Madryn, a favor de **FORTIN REPÚBLICA SA** (CUIT 30-67048764-0), tal como se propicia.-

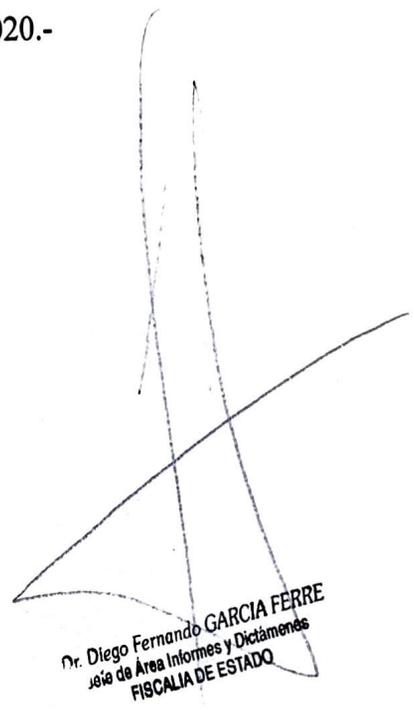


En consecuencia, salvo mejor opinión del señor Fiscal de Estado, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado con las observaciones antes mencionadas que deberán ser debidamente cumplidas previo al dictado del correspondiente Decreto de adjudicación.-

Es todo cuanto puedo informar.-

FISCALIA DE ESTADO, 03 de Julio de 2020.-

Dgf-jaiyd.-



Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 209-MAGIyC-2020. Subsec. de Industria y Comercio Ref. Recaratular Expte. N° 2743-2016-MP FORTIN REPUBLICA S.A. Sol. Tierras en el Parque Industrial de Puerto Madryn.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 055 - F.E.-2020

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO:

Analizadas las actuaciones de la referencia, comparto en todos sus términos el análisis desarrollado por el Jefe de Área Informes y Dictámenes en el Informe N° 072-F.E.-j.a.i.y d.-20, obrante a fs. 201/202.

Sin perjuicio de ello, ténganse presentes las observaciones efectuadas en el apartado "Conclusión" del citado informe, respecto de los informes, que deberán ser acompañados previo a la adjudicación, y al subsanado de las omisiones referidas en el mismo.

FISCALIA DE ESTADO, 13 de Julio de 2020.

AG/mdd.


Dr. ANDRÉS GACOMONE
FISCAL DE ESTADO